



Diario Oficial de la Federación

Listado de publicaciones relevantes del Diario Oficial de la Federación con relación al Sector Rural

Del 16 al 20 de septiembre 2024

Fecha	Dependencia	Asunto	Referencia del documento (link)
16/09/2024		Nota: día de asueto.	
17/09/2024		Nota: no se publicó nada referente al sector rural.	
18/09/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>CONVENIO de Coordinación para realizar acciones de verificación e inspección vinculadas al control de la movilización agropecuaria, acuícola y pesquera, que celebran la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y el Estado de Durango.</p> <p>PRIMERA.- OBJETO. Las "PARTES" convienen en coordinar acciones para el adecuado control de la movilización agropecuaria nacional, a través del establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna, así como la realización de acciones de verificación e inspección en otros sitios que se determinen por la "SADER" a través del "SENASICA", ubicados en el Estado de Durango, a fin de verificar el cumplimiento de la legislación sanitaria agropecuaria federal, las normas oficiales mexicanas fitosanitarias, zoonosanitarias y acuícolas, referentes a la movilización de vegetales, animales, sus productos y subproductos; y en consecuencia colaborar con las campañas zoonosanitarias y fitosanitarias, protegiendo los avances de las mismas.</p> <p>Para el correcto desarrollo de las acciones y actividades materia de este instrumento, las "PARTES" se sujetarán a la normatividad sanitaria agropecuaria aplicable.</p> <p>SEGUNDA.- VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA MOVILIZACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA NACIONAL. En los términos del presente Convenio de Coordinación, el "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" efectuará las acciones de verificación e inspección mencionadas en la Cláusula Séptima de este instrumento, en los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se determinen y</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739164&fecha=18/09/2024#gsc.tab=0

		<p>autoricen expresamente por la "SADER" a través del "SENASICA", de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>El "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" no podrá delegar las acciones mencionadas en la fracción III, de la Cláusula Séptima del presente Convenio de Coordinación, por lo que se obliga a implementarlas y ejecutarlas únicamente con personal oficial estatal calificado y autorizado para dichas actividades.</p> <p>TERCERA.- APORTACIONES. Las "PARTES" podrán acordar los recursos y el mecanismo para su ejercicio y aplicación necesaria para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los Puntos de Verificación e Inspección Interna y otros sitios que se autoricen por la "SADER" a través del "SENASICA", con base en el instrumento jurídico que la "SADER" a través del "SENASICA" determine, sujetos a la disponibilidad presupuestal y autorizaciones correspondientes, únicamente cuando se presenten emergencias de orden sanitario.</p> <p>Los recursos que en su caso aporte la "SADER" estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio, por lo que deberán estar en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, fiscalización y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás normatividad aplicable. Debiendo al respecto, llevar un adecuado control y vigilancia hasta su acta de cierre y finiquito.</p>	
19/09/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio fiscal 2024, publicado el 29 de diciembre de 2023.</p> <p>Artículo Único.- Se MODIFICAN los artículos 2, 8, 11, 24 y el Anexo I "Guía rápida para la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024", todos ellos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2024, para quedar como sigue:</p> <p>Título I. Disposiciones generales del Programa</p> <p>Artículo 1. [...]</p>	https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739238&fecha=19/09/2024#gsc.tab=0
		<p>Artículo 2. Glosario de términos</p> <p>I. [...]</p> <p>II. [...]</p> <p>III. [...]</p> <p>IV. [...]</p> <p>V. [...]</p> <p>VI. [...]</p> <p>VII. [...]</p> <p>VIII. [...]</p> <p>IX. [...]</p> <p>X. [...]</p> <p>XI. Estrategia emergente de producción.- Plan de acción estructurado por la UR para impulsar la producción agrícola de una región mediante concepto de apoyo diferenciado.</p> <p>XII. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo.- Instancia encargada de brindar el apoyo en la operación del Programa, conforme a la solicitud de la Unidad Responsable.</p> <p>XIII. Instancia Ejecutora.- Es aquella que debido a su naturaleza jurídica, objeto social y experiencia operativa cuenta con la capacidad de auxiliar a la Unidad Responsable en el ejercicio de todas las funciones y/o responsabilidades encomendadas a ésta en los términos de las Reglas de Operación de los Programas y/o Componentes que le corresponda ejecutar.</p> <p>XIV. Módulos de atención.- Ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social, ambos de la Secretaría de Bienestar.</p> <p>XV. Monitor AGRICULTURA.- Mecanismo de seguimiento de Programas de la Secretaría de Agricultura a cargo de la Coordinación General de Estrategia Institucional (CGEI).</p>	

	<p>XVI. Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría-Representación Estatal de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas</p> <p>XVII. Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.- Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la Secretaría que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes Programas sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la Secretaría.</p> <p>XVIII. Padrón de productores de acceso directo.- Productores que han sido beneficiados por el Programa de fertilizantes en el ejercicio inmediato anterior y no han sido observados por incumplimiento a la norma; y productores del padrón del Programa de Producción para el Bienestar vigentes a la fecha de publicación del padrón y que no hayan sido beneficiados por el Programa de fertilizantes el ejercicio inmediato anterior.</p> <p>XIX. Personas Beneficiarias.- Persona física dedicada a las actividades agrícolas que recibe el apoyo previsto porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.</p> <p>XX. Población Solicitante.- Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla</p> <p>XXI. Programa.- Programa de Fertilizantes.</p> <p>XXII. Programas para el Desarrollo.- Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.</p> <p>XXIII. Reglas.- Las presentes Reglas de Operación.</p> <p>XXIV. Secretaría de Agricultura.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>XXV. SEGALMEX.- Seguridad Alimentaria Mexicana, Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>XXVI. SIGAP.- Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la</p>	
	<p>ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.</p> <p>XXVII. Sujetos de apoyo.- Es aquella población productora cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.</p> <p>XXVIII. Unidad Responsable.- Es la Unidad Administrativa de esta Secretaría, órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la Secretaría, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa.</p> <p>XXIX. Ventanilla.- Lugar definido en la Convocatoria correspondiente, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro en el Padrón de la población productora agrícola de la Secretaría y/o solicitud de Apoyo. Las Representaciones Estatales, CADER, DDR y/o módulos de atención de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo.</p> <p>Artículo 3 al 7 [...]</p> <p>Artículo 8. Exclusiones</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Se excluirá de manera permanente a la población productora observada por incumplimiento a la normativa del ejercicio anterior, salvo en los casos que haya aplicado el apoyo en un cultivo distinto al autorizado y/o en el año siguiente, derivado de una causa de fuerza mayor, de manera enunciativa por cuestiones climáticas.</p> <p>III. al VIII. [...]</p> <p>Título II. Operación del Programa</p> <p>Artículo 9. [...]</p> <p>Artículo 10. [...]</p> <p>Artículo 11. Mecánica operativa</p> <p>I. Para productores de acceso directo</p> <p>a) a c) [...]</p> <p>d) Entrega del Apoyo</p> <p>[...]</p>	

		<p>[...] [...] [...]</p> <p>Una vez publicado el nombre de la población beneficiaria como positivo, éste tendrá 180 días naturales para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.</p> <p>En caso de suspensión de la entrega por casusa de fuerza mayor o hechos supervinientes, éstos se descontarán de los 180 días antes señalados.</p> <p>[...]</p> <p>II. Para ingreso por convocatoria para nueva incorporación</p> <p>a) al e) [...]</p> <p>f) Entrega del Apoyo</p> <p>[...] [...] [...] [...]</p> <p>Una vez publicado el nombre de la población beneficiaria como positivo, éste tendrá hasta 180 días naturales para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.</p> <p>En caso de suspensión de la entrega por casusa de fuerza mayor o hechos supervinientes, éstos se descontarán de los 180 días antes señalados.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 12 al 23 [...]</p> <p>Artículo 24. Quejas, denuncias y solicitudes de información.</p> <p>[...]</p> <p>I. Quejas y denuncias</p> <p>Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupan los órganos internos de Control Especializado de Quejas en la Secretaría de Agricultura a través de:</p>	
		<p>[...]</p> <p>Artículo 25 al 28 [...]</p> <p>TRANSITORIO</p> <p>Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2024.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Víctor Manuel Villalobos Arámbula.- Rúbrica.</p> <p>ANEXOS</p> <p>ANEXO I.- Guía rápida para la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024.</p> <p>1) al 4) [...]</p> <p>5) ¿Cuáles son los requisitos para acceder al Programa?</p> <p>Criterios de elegibilidad y Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser de la población productora agrícola de cultivos prioritarios, conforme a las zonas de atención prioritaria que puedes consultar en tu CADER, DDR o Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar. 2. La población productora agrícola publicada en los listados de productores con acceso directo, únicamente deberá presentarse con su identificación oficial vigente en los Centros de Distribución para recibir el apoyo y ratificar su interés de participación. 3. Identificación oficial vigente. 4. CURP. 5. Comprobante de domicilio. 6. Acreditar, la legal posesión del predio con cualquiera de los documentos del Anexo III Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie de la población productora agrícola solicitante al Programa de Fertilizantes 2024. 7. Georreferencia del predio 	

		<p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>6) [...]</p> <p>ANEXO II al ANEXO VI [...]</p>	
20/09/2024	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<p>ACUERDO por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenoma catenifer</i>), a los municipios de Mixtlán del Estado de Jalisco; Compostela y Amatlán de Cañas del Estado de Nayarit; Juchitepec y la zona agroecológica de Tenería del Municipio de Tejupilco del Estado de México.</p> <p>PRIMERO.- Se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenoma catenifer</i>) a los municipios de Mixtlán del estado de Jalisco; Compostela y Amatlán de Cañas del estado de Nayarit; Juchitepec y la zona agroecológica de Tenería del municipio de Tejupilco del estado de México.</p> <p>SEGUNDO.- Las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para mantener y proteger las zonas libres de barrenadores del hueso del aguacate, son las establecidas en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; en los puntos 4 primer párrafo, 4.4.4, 4.5.1, 4.5.2, 4.5.3, 4.8.1 y 4.8.2 de la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-066-FITO-1995, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate, y en el punto 4.4, incisos c), d) y f) de la Norma Oficial Mexicana NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.</p> <p>Las medidas anteriores deberán aplicarse con la finalidad de que los municipios de Mixtlán del estado de Jalisco; Compostela y Amatlán de Cañas del estado de Nayarit; Juchitepec y la zona agroecológica de Tenería del municipio de Tejupilco del estado de México, no incurran en los supuestos establecidos en el artículo 108 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, y del punto 4.5.1 de la Norma Oficial Mexicana</p>	<p>https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5739343&fecha=20/09/2024#gsc.tab=0</p>
		<p>NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas, para no perder la condición de zona libre de plagas.</p> <p>TERCERO.- El presente Acuerdo tendrá una vigencia de veinticuatro meses a partir de la fecha de entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 106 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal.</p> <p>TRANSITORIOS</p>	

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LA SESIONES

DEL 18 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

CÁMARA DE DIPUTADOS

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LA SESIÓN DEL 18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
18/09/2024 Informe	<p>Con el que comunica que se encuentran disponibles, para consulta en su página electrónica, seis evaluaciones integrales de la Política Social Vinculada con los Derechos de Alimentación, Educación, Medio Ambiente, Salud, Trabajo y Vivienda 2023-2024.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>El organismo informa que, en cumplimiento con lo señalado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 en los artículos 80 y 72, respectivamente, y con el fin de aportar información para mejorar el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos, desarrolló seis Evaluaciones Integrales de la Política Social Vinculada con los Derechos de Alimentación, Educación, Medio Ambiente, Salud, Trabajo y Vivienda, 2023-2024.</p> <p>En este sentido, en alcance al oficio VQZ.SE.150.4/2024, enviado el 4 de julio del presente, envía las seis evaluaciones integrales antes mencionadas, que podrá consultar en los respectivos enlaces, con la finalidad de proporcionar evidencia relevante y oportuna para la toma de decisiones en relación con las políticas y acciones en el ámbito social y respecto a los derechos mencionados.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social Último Trámite: Instrucciones de la Mesa Directiva: se turna a la Comisión de Bienestar, para su conocimiento. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4774034_20240918_1726672408.pdf</p>

	<p>1) Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho a la Alimentación 2023-2024 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/Integrales_2023_2024/ALIMENTACION.zip</p> <p>2) Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho a la Educación 2023-2024 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/Integrales_2023_2024/EDUCACION.zip</p> <p>3) Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho al Medio Ambiente 2023-2024 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/Integrales_2023_2024/MEDIO_AMBIENTE.zip</p> <p>4) Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho a la Salud 2023-2024 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/Integrales_2023_2024/SALUD.zip</p> <p>5) Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho al Trabajo 2023-2024 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/Integrales_2023_2024/TRABAJO.zip</p> <p>6)Evaluación Integral de la Política Social Vinculada al Derecho a la Vivienda 2023-2024 https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/EVALUACIONES/Integrales_2023_2024/VIENDA.zip</p>		
<p>18/09/2024</p> <p>Dictamen a discusión</p>	<p>Que reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.</p>	<p>Presentadora/Presentador: órgano de Gobierno: Mesa Directiva Cámara de Diputados LXVI Año I (29/08/2024-31/08/2025)</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4774070</p>
	<p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La comisión aprueba reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanos.</p> <p>Entre lo propuesto destaca: 1) determinar que la Nación tendrá una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales esta blecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; 2) indicar que se reconocerá a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio: 3) mencionar que la CPEUM reconocerá y garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: a) decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la CPEUM, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; b) preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprenderá todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; c) promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una política lingüística multi lingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda; d) participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; e) desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; f) ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y, g) ser consultados sobre las medidas</p>	<p>Último Trámite: Túrnese a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales: Ver todos los trámites intervenciones: 82 Ver todas las intervenciones Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>20240918_1726690310.pdf</p>

	<p>legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse; 4) recalcar que las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la CPEUM; 5) apuntar que la jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas; 6) agregar que las personas indígenas tendrán, todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística; 7) añadir que las autoridades tendrán la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos; 8) incorporar que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las economías de los pueblos y comunidades indígenas y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural; 9) estipular que mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas serán administradas directamente por estos; 10) adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley; 11) garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante: i) la alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita,</p>		
	<p>integral y con pertinencia cultural y lingüística; ii) la formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria; iii) el establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo; iv) la promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas; y, v) la definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación, así como la promoción de una relación intercultural de no discriminación y libre de racismo; 12) observar que se establecerán políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial mediante acciones destinadas: a) reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional; b) garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad; c) mejorar las condiciones de salud de las mujeres y, d) velar por el respeto de sus derechos humanos; 13) referir que los pueblos y comunidades afromexicanas tendrán el carácter de sujetos de derecho público y tendrán derecho a: i) la protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley; ii) la promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional; y, iii) ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deberán establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción; 14) contemplar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los</p>		

	<p>procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos; y 15) considerar que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.</p>		
<p>18/09/2024</p> <p>Acuerdo Parlamentario</p>	<p>Por el que se establece el calendario legislativo correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>El órgano de gobierno pone a consideración del Pleno:</p> <p>Primero. El calendario legislativo para el primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio de la LXVI Legislativo:</p> <p>Septiembre: 1 (sesión de Congreso General); 3, 13, 18, 19, 24 y 25.</p> <p>Octubre: 1 (Sesión de Congreso General. Toma de protesta de Claudia Sheinbaum Pardo como presidenta electa); 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30.</p> <p>Noviembre: 5, 6, 12, 13, 20, 21 26 y 27.</p> <p>Diciembre: 3, 4, 10 y 11.</p> <p>Segundo. En caso de que los trabajos legislativos requieran celebrarse en un día distinto a los calendarizados, la presidencia de la Mesa Directiva hará la cita a solicitud de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Tercero. En uso de sus facultades legales la presidencia de la Mesa Directiva podrá citar a sesiones en modalidad presencian o semipresencial.</p> <p>Cuarto. Comuníquese y publíquese en Gaceta Parlamentaria.</p>	<p>Presentadora/Presentador: órgano de Gobierno: CDPTL-Cámara de Diputados de LXVI (29/08/2024-31/08/2025) Último Trámite: Comuníquese: Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4775245_20240918_1726711255.pdf</p>
	<p>la Mesa Directiva hará la cita a solicitud de la Junta de Coordinación Política.</p> <p>Tercero. En uso de sus facultades legales la presidencia de la Mesa Directiva podrá citar a sesiones en modalidad presencian o semipresencial.</p> <p>Cuarto. Comuníquese y publíquese en Gaceta Parlamentaria.</p>		
<p>18/09/2024</p> <p>Acuerdo Parlamentario</p>	<p>Por el que se establece el formato de la sesión de Congreso General en la que la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos rendirá protesta constitucional ante el Congreso de la Unión el 1° de octubre de 2024.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>El órgano de gobierno somete al pleno el siguiente acuerdo:</p> <p>Primero. La sesión de Congreso General en la que la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos rendirá protesta constitucional ante el Congreso de la Unión el 1 de octubre de 2024 iniciará a las 9:00 horas de conformidad al orden del día.</p> <p>Segundo. El orden del día de la sesión de Congreso General en la que la presidenta Electa de los Estados Unidos Mexicanos rendirá protesta constitucional ante el Congreso de la Unión será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Lista de asistencia y declaración de quórum de Congreso General. 2. Lectura de los resolutivos del Bando Solemne expedido por la Cámara de Diputados el 1 de septiembre de 2024 para dar a conocer en toda la República la declaración de la Presidenta Electa, así como del primer párrafo del artículo 87 de la Constitución Política de bs Estados Unidos Mexicanos. 	<p>Presentadora/Presentador: órgano de Gobierno: CDPTL-Cámara de Diputados de LXVI (29/08/2024-31/08/2025) Último Trámite: Comuníquese: Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4775256_20240918_1726710476.pdf</p>

	<p>3. Designación de las Comisiones Protocolarias y petición del cumplimiento oportuno de su cometido.</p> <p>4. Intervención de una o un legislador de cada grupo parlamentario representado en el Congreso, en orden creciente y hasta por 10 minutos.</p> <p>5. Mensaje institucional de la Presidencia del Congreso de la Unión.</p> <p>6. Arribo al Salón de Sesiones de Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>7. Arribo al Salón de Sesiones de la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo.</p> <p>8. Protesta constitucional de Claudia Sheinbaum Pardo como Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>9. Mensaje de la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo.</p> <p>10. Entonación del Himno Nacional Mexicano.</p> <p>11. Petición a las Comisiones Protocolarias del cumplimiento oportuno de su cometido</p> <p>12. Retiro del Salón de Sesiones de Andrés Manuel López Obrador.</p> <p>13. Retiro del Salón de Sesiones de la presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Claudia Sheinbaum Pardo.</p> <p>14. Clausura de la Sesión.</p> <p>Tercero. En la presente sesión no habrá lugar a más intervenciones que las previstas en el presente Acuerdo.</p> <p>Cuarto. La presidencia del Congreso de la Unión, en uso de sus facultades, velará en todo momento por el cumplimiento y desarrollo de la sesión para tal efecto llevará a cabo las mociones de orden reglamentarias, que estime necesarias.</p> <p>Quinto. Publíquese en la Gaceta parlamentaria y comuníquese a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos correspondientes.</p>		
<p>19/09/2024</p> <p>Informe</p>	<p>Con el que remite el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La dependencia remite, en cumplimiento al primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: -Los secretarios del Despacho, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos- y con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el sexto informe de labores que rinde la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Último Trámite: Instrucciones de la Mesa Directiva: distribúyase a las diputadas y los diputados para su respectivo análisis. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 19/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4775317_20240919_172676_1515.pdf</p>
<p>19/09/2024</p> <p>Informe</p>	<p>Con el que remite el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La dependencia remite, en cumplimiento al primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: -Los secretarios del Despacho, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos- y con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el sexto informe de labores que rinde la persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural Último Trámite: Instrucciones de la Mesa Directiva: distribúyase a las diputadas y los diputados para su respectivo análisis. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 19/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4775326_20240919_172676_2813.pdf</p>
<p>Informe</p>	<p>Con el que remite el Sexto Informe de Labores de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p>	<p>Presentadora/Presentador: Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano Último Trámite:</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4775341_20240919_172676_3383.pdf</p>

	<p>La dependencia remite, en cumplimiento al primer párrafo del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece: -Los secretarios del Despacho, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos- y con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el sexto informe de labores que rinde la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>	<p>Instrucciones de la Mesa Directiva: distribúyase a las diputadas y los diputados para su respectivo análisis.</p> <p>Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 19/09/2024</p>	
--	--	--	--

CÁMARA DE SENADORES

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LA SESIONES DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>18/09/2024</p> <p>Informe</p>	<p>Con el que remite el Informe Especial de la CNDH sobre el impacto de la introducción del maíz transgénico en los DESCA del pueblo de México.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>El órgano constitucional autónomo informa que, sobre las atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), se encuentra la generación de Informes Especiales de los casos que por su importancia o gravedad deban ser presentados a la opinión pública y a las autoridades.</p> <p>En este sentido, señala que, a través del Programa de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA), se presenta el Informe Especial sobre el impacto de la introducción del maíz transgénico en los DESCA del pueblo de México, debido a la importancia que para la CNDH tiene el abordar este tema desde una perspectiva de derechos humanos, que valore la herencia biocultural del maíz y garantice la soberanía alimentaria.</p> <p>Atendiendo a su amplio compromiso de servicio y resaltando la necesidad de generar un análisis profundo y una discusión integral sobre los impactos de los organismos genéticamente modificados en los sistemas alimentarios, la biodiversidad y las obligaciones del Estado mexicano con relación a los DESCA, se remite el mismo con el convencimiento de que hará lo propio para fomentar un debate público informado para promover la creación de políticas públicas</p>	<p>Presentadora/Presentador: Comisión Nacional de los Derechos Humanos Último Trámite: Se remite copia: a la Comisión de Derechos Humanos.</p> <p>Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 05/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivos/Documentos/2024/09/asun_4773614_20240913_1725551084.pdf</p>

CÁMARA DE DIPUTADOS

DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LA SESIÓN DEL 18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la LXVI Legislatura.

Solicitud	Asunto	Presentó	Referencia del documento (link)
<p>18/09/2024</p> <p>Informe</p>	<p>Con el que comunica que se encuentran disponibles, para consulta en su página electrónica, seis evaluaciones integrales de la Política Social Vinculada con los Derechos de Alimentación, Educación, Medio Ambiente, Salud, Trabajo y Vivienda 2023-2024.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>El organismo informa que, en cumplimiento con lo señalado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) los Programas Presupuestarios y Políticas Públicas de la Administración Pública Federal para el Ejercicio Fiscal 2023 y 2024 en los artículos 80 y 72, respectivamente, y con el fin de aportar información para mejorar el diseño de políticas públicas con enfoque de derechos, desarrolló seis Evaluaciones Integrales de la Política Social Vinculada con los Derechos de Alimentación, Educación, Medio Ambiente, Salud, Trabajo y Vivienda, 2023-2024.</p> <p>En este sentido, en alcance al oficio VQZ.SE.150.4/2024, enviado el 4 de julio del presente, envía las seis evaluaciones integrales antes mencionadas, que podrá consultar en los respectivos enlaces, con la finalidad de proporcionar evidencia relevante y oportuna para la toma de decisiones en relación con las políticas y acciones en el ámbito social y respecto a los derechos mencionados.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social Último Trámite: Instrucciones de la Mesa Directiva: se turna a la Comisión de Bienestar, para su conocimiento. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4774034_20240918_1726672408.pdf</p>
	<p>Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP); la Secretaría de Marina (SEMAR); la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y sus organismos desconcentrados y descentralizados; la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) y el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA); así como las Secretarías de Economía (SE); de Hacienda y Crédito Público (SHCP); del Trabajo y Previsión Social (STPS); de Seguridad y Protección Ciudadana (SPCC); de Bienestar (BIENESTAR); y de Relaciones Exteriores (SRE); el Servicio de Administración Tributaria (SAT); y la Fiscalía General de la República (FGR).</p> <p>El GIS opera como mecanismo de coordinación entre las Dependencias e Instituciones de la Administración Pública Federal previamente señaladas, además se constituye como el medio para establecer comunicación con otros órdenes de gobierno, y que además busca la concertación con los sectores pesquero, académico y social interesados en la implementación de acciones que permitan atender la problemática de dicha región.</p>		
<p>18/09/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que expide la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto crear la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Entre lo propuesto destaca: 1) establecer que la Financiera será un organismo descentralizado de la APF y sectorizado en la SHCP con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2) precisar que tendrá como objeto coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales y pesqueras con la finalidad de elevar la productividad así como incrementar el nivel de vida de la población; 3) normar que se otorgará crédito de manera sustentable y prestará otros servicios</p>	<p>Presentadora/Presentador: Sen. Mely Romero Celis (PRI) Último Trámite: Turnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos, Segunda de Cámara de Senadores. Dictamina. Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4774644_20240918_1725381580.pdf</p>

	<p>financieros a los productores y intermediarios financieros rurales; 4) plasmar que la Financiera deberá tomar en cuenta el historial crediticio del acreditado para el otorgamiento de sus préstamos o créditos; 5) determinar que la SHCP determinará las bases para la cartera de créditos otorgados por la Financiera; 6) fijar que contará con comités de Operación, de Crédito, de Administración Integral de Riesgos, así como de Recursos Humanos y Desarrollo Institucional observándose el principio de paridad de género; y, 7) apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como para aquellos que decidan constituirse como intermediarios financieros rurales.</p>		
<p>18/09/2024</p> <p>Iniciativa</p>	<p>Que reforma el párrafo séptimo del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La iniciativa tiene por objeto establecer tratamientos veterinarios requeridos para animales, así como su vacunación y esterilización. Para ello propone normar que para su comercialización se deberá garantizar a través de una garantía, seguro, póliza o documento equivalente, que los perros y gatos recibirán los tratamientos veterinarios requeridos, vacunación y esterilización, a lo largo de su vida.</p>	<p>Presentadora/Presentador: Sen. María del Rocío Corona Nakamura (PVEM) Último Trámite: Túrnese a comisiones unidas: Estudios Legislativos, Primera de Cámara de Senadores. Dictamina. El turno se publicó en Gaceta del Senado del 18 de septiembre de 2024. Ver todos los trámites Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4774728_20240918_172667720.pdf</p>
<p>18/09/2024</p> <p>Acuerdo Parlamentario</p>	<p>Para la creación de una comisión ordinaria de análisis, seguimiento y evaluación sobre la aplicación y desarrollo de la inteligencia artificial en México.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La Junta de Coordinación Política (Junta) acuerda: 1) crear la Comisión Ordinaria de Análisis, Seguimiento y Evaluación sobre la</p>	<p>Presentadora/Presentador: Órgano de Gobierno: Junta de Coordinación Política-Cámara de Senadores LXVI (01/09/2024-31/08/2025) Último Trámite: Comuníquese: Ver todos los trámites</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4775057_20240918_1726758014.pdf</p>
	<p>aplicación y desarrollo de la Inteligencia Artificial en México, cuyo objeto se desprende de su denominación; y, 2) que la comisión estará conformada por las y los senadores designados por acuerdo de la Junta, asegurando la representación plural y equitativa de los diversos grupos parlamentarios.</p>	<p>Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	
<p>18/09/2024</p> <p>Minuta</p>	<p>Que reforma, adiciona y deroga el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos.</p> <p>Aspectos Relevantes:</p> <p>La Cámara de Diputados aprueba reconocer a los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanos.</p> <p>Entre lo propuesto destaca: 1) determinar que la Nación tendrá una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; 2) indicar que se reconocerá a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; 3) mencionar que la CPEUM reconocerá y garantizará el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para: a) decidir, conforme a sus sistemas normativos y de acuerdo con la CPEUM, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural; b) preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprenderá todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; c) promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural de la Nación, así como una</p>	<p>Presentadora/Presentador: Cámara de Diputados Último Trámite: Instrucciones de la Mesa Directiva: Se publicó en la Gaceta del Senado de la República el 18 de septiembre de 2024. Publicación en la Gaceta Parlamentaria: 18/09/2024</p>	<p>http://sil.gob.mx/Archivo/Documentos/2024/09/asun_4775471_20240918_1726767038.pdf</p>

	<p>política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y privados que corresponda; d) participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural de la Nación con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje; e) desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio; f) ejercer, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y, g) ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre las medidas legislativas o administrativas que vayan a adoptarse; 4) recalcar que las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la CPEUM; 5) apuntar que la jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas; 6) agregar que las personas indígenas tendrán, todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística; 7) añadir que las autoridades tendrán la obligación de impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial, el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos; 8) incorporar que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y desarrollo de las</p>		
	<p>economías de los pueblos y comunidades indígenas y reconocerá el trabajo comunitario como parte integrante de su organización social y cultural; 9) estipular que mediante criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, las asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas serán administradas directamente por estos; 10) adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley; 11) garantizar y fortalecer la educación indígena, intercultural y plurilingüe mediante: i) la alfabetización y la educación básica, media superior y superior estatal, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística; ii) la formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria; iii) el establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo; iv) la promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos culturales de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas; y, v) la definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para la Nación, así como la promoción de una relación intercultural de no discriminación y libre de racismo; 12) observar que se establecerán políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial mediante acciones destinadas: a) reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y las personas indígenas migrantes en los contextos de destino en el territorio nacional; b) garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad; c) mejorar las condiciones de salud de las mujeres y, d) velar por el respeto de sus derechos humanos; 13) referir que los pueblos y comunidades afromexicanas tendrán el carácter de sujetos de derecho público y tendrán derecho a: i) la protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e</p>		

	<p>inmaterial y propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley; ii) la promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional, así como de la diversidad cultural de la Nación, en las diversas modalidades y niveles del Sistema Educativo Nacional; y, iii) ser incluidos en los registros de producción de datos, información y estadísticas oficiales, en especial en los censos y encuestas que correspondan, para lo cual las instituciones competentes deberán establecer los procedimientos, metodologías y criterios estadísticos y censales respecto de su identidad y autoadscripción; 14) contemplar el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, en la toma de decisiones de carácter público, en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos; y 15) considerar que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en el marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, así como las bases y mecanismos para asegurar su reconocimiento como sujetos de derecho público, con respeto irrestricto a los derechos humanos.</p>		
--	--	--	--